

ORDENANZA N° 3.301

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 84° del Reglamento Interno (Ordenanza N° 2.163, modificatoria de la Ordenanza N° 1.705), incorporando el Inciso c) el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 84°.- c) los proyectos de resolución que incluyan pedidos de informes al Departamento Ejecutivo Municipal y/o cualquier otra área o repartición pública municipal, deberán ser tratados sobre tablas en todos los casos, salvo expresa indicación en contrario que su autor invoque.

Para que sea denegado el tratamiento sobre tablas deberá contarse con una mayoría de los dos tercios de los miembros del Cuerpo Deliberativo. El autor de la iniciativa deberá especificar en su Proyecto de Resolución el término en el cual deberá enviarse el informe solicitado para la consideración del Cuerpo.-

ARTICULO 2°.- Todos los Proyectos de Resolución que contengan pedido de informes al Departamento Ejecutivo Municipal u otra área o repartición municipal que, al momento de aprobarse la presente se encontraren en Comisión, deberán incluirse para su tratamiento en la próxima Sesión Ordinaria posterior.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal, y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil dos. Proyecto presentado por el Interbloque (Concejales Romero y Ortiz).-

p.s.